

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2019-00813.

NOTIFICADO POR ESTADO No.07 DEL 21 DE ENERO DE 2021.

En atención al informe secretarial, memoriales allegados vía correo electrónico y de la nueva revisión del plenario, se DISPONE:

1.- ACLARAR al demandado señor ERNESTO VARÓN, que sus solicitudes de levantamiento de medida cautelar en el presente proceso, no han podido ser atendidas, por cuanto aún no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 26 de octubre del año 2020, ni por la empresa para la cual él labora, ni por él, esto es, allegar las respectivas constancias de descuento en donde se reflejen valores y fechas.

Comuníquesele a dicho señor lo anterior por el medio más expedito remitiéndole copia del auto del 26 de octubre, para los fines legales pertinentes.

2.- PONER en conocimiento de la parte actora, las peticiones realizadas por el demandado desde el día 13 de enero, para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

3.- REQUERIR a la empresa GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA S.A.S., para que en el término de tres (3) días, so pena de las sanciones legales pertinentes, de cumplimiento a nuestro oficio No. 1622 del 19 de noviembre del año anterior y remitido allí el día 24 de los referidos mes y año.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**75469ae93820c3cbb696bf909c4359b39b0f166b9bf3be6f8de8365cd9f4b626**

*Documento generado en 20/01/2021 12:44:17 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**